NOTA DNCP/DNC/N° 4.895 / 2016

Asunción, 09 de Marzo de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305.492 EN FECHA (08/03/16). – ID N° 304.062

Señora:
LIZ DUARTE QUINTANA, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.
Presente:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 5 (rubros para esta Contratación Directa) anexo B: indica "corresponden a la partida presupuestaria: Objeto del Gasto 280 "Otros Servicios en General", se sugiere indicar las fuentes de financiamiento del presente llamado y el ejercicio fiscal que afectará al presente llamado.

2. Punto 20 c (capacidad técnica) anexo B: donde indica "El oferente deberá presentar una declaración jurada indicando la cantidad de vehículos blindados con los que cuenta", se sugiere indicar cantidad mínima requerida de modo a hacer evaluable la declaración jurada requerida en este punto.

3. Punto 25 (formalización de la contratación) anexo B: en atención a la naturaleza del presente llamado, se consulta si no considerará la formalización por contrato.

4. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: en la cantidad indica "9 meses" y en atención a la fecha de apertura (mes de marzo), se consulta a la convocante si los meses establecidos cubrirán de manera completa el presente ejercicio fiscal, considerando que la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.